

tuvo efecto en la extraordinaria convocada para el día 22 del actual, que no pudo celebrarse, por no haber asistido suficiente número de los Concejales, pudiendo hacerse validamente en esta, sea cualquiera el de los que asistan, según dispone el artº 104 de la Ley.

Designacion de locales para la eleccion de Concejales y dias en que han de verificarse.

Se dió lectura a la circular y C. D. de diez y nueve de los corrientes, inserto en el Boletín oficial de la provª n.º 250, correspondiente al día 22 del actual, según la cual las elecciones espresadas, han de tener lugar en los dias del tres al seis del mes de Mayo proximos, acordando el Ayuntamiento cumplir con dicha disposicion, y conforme a lo prevenido en el artº 104 de la Ley electoral de mil ochocientos setenta, hacer la designacion de locales, y que se haga publico por edicto con ocho dias de anticipacion a los efectos de Ley, en la siguiente forma.

1.º Colegio

Elige 3 Concejales

1ª Seccion = Parroquia de Santa Maria y partido de Urción de Seca = Local = La Casa Ayuntamiento =  
2ª Seccion = Partido del Esparragal = Local = La casa escuela de niños = 3ª Seccion = Partido del T. Nuevo = Local = y Cañada hermosa = Local = La casa escuela de niños en el T. Nuevo = 4ª Seccion = Partido del T. Viejo = Local = La casa de Juan Gomez Hernandez.

2.º Colegio

Elige 3 Concejales

1ª Seccion = Parroquias de San Antón, San Nicolás y partidos de Arboleja y Abatalia = Local = La Casa de exponidos = 2ª Seccion = Partidos de Gerónimo y Aviters y Dalricas = Local = La casa escuela de niños de Aviters.

3er Colegio

Elige 3 Concejales.

